

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UQROO”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **M.A. ELINA ELFI CORAL CASTILLA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA** Y POR LA OTRA **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UTEC”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “LA UNIVERSIDAD” DECLARA:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1994.
2. Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.
3. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.
4. Que la **M.A Elina Elfi Coral Castilla**, en su calidad de Rectora, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.
5. Que tiene establecido su domicilio en Av. Boulevard Bahia s/n, Esquina Ignacio Comonfort, de la Colonia del Bosque, C.P. 77019, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mismo que se señala para todos los efectos legales del presente contrato.

II.- “LA UTEC” DECLARA:

1. Que fue creada mediante decreto del titular del poder ejecutivo de fecha 20 de julio de 1995, publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 04 de septiembre de 1995, con modificación mediante Decreto de fecha 3 de agosto de 2001, publicado en el periódico oficial del Estado el 15 de octubre de 2001, Reformado el día 16 de

Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo; en los artículos 110, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública; Artículo 19 del acuerdo parlamentario para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores



Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

junio de 2005, y con fe de erratas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de Agosto de 2005, siendo Reformado el 31 de julio de 2006 publicado en el alcance al periódico oficial del Estado de fecha 21 de agosto de 2006, y Reformado mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el periódico oficial del Estado el 4 de julio de 2011 y Reformado mediante Decreto de fecha 23 de junio de 2014 y publicado en el periódico oficial del Estado el 23 de junio de 2014.

2. Que con fundamento en el artículo 1 del decreto de fecha 4 julio de 2011, la Universidad Tecnológica de Tulancingo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría De Educación Pública de Hidalgo, siendo registro federal de contribuyentes es UTT9507201E7.
3. Que tiene como objeto:
 - a) Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.
 - b) Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;
 - c) Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;
 - d) Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las instituciones del sistema de educación; entre otros.
4. Que en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 14 fracción IX del decreto reformado y publicado en el periódico oficial de fecha 4 de julio de 2011, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna
5. Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Camino a Ahuehuetitla número 301 Colonia Las Presas, C.P. 43642, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo; en los artículos 110, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública; Artículo 19 del acuerdo parlamentario para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores



Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.
2. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales las partes puedan llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades académicas, de extensión, investigación y de difusión de la cultura así como realizar desarrollo, invención y/o innovación tecnológica.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar programas anuales que promuevan conjuntamente la organización y desarrollo de actividades dentro de los siguientes ámbitos:

- a) Desarrollar proyectos de investigación y vinculación conjunta, de temas de interés mutuo, estimulando la formación de equipos de trabajo mixto;
- b) Brindar, en la medida de sus posibilidades, asesorías y colaborar en materia académica y cultural, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este convenio;
- c) Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de estancias, para realizar actividades académicas y culturales.
- d) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica y cultural de interés para ambas partes;
- e) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta.
- f) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- g) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;



Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

decida, previa notificación a la otra con un tiempo de anticipación mínimo de 15 días hábiles.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento se podrá dar por terminado cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de las partes, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con no menos de seis meses de antelación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.- Las partes convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de las partes, en cualquier estado que los servicios se encuentren.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 26 de febrero de 2015.

POR "LA UQROO"


M.A. ELINA ELFI CORAL CASTILLA
RECTORA

POR "LA UTEC"


MTRO. GERARDO MARCELINO LARA
OROZCO
RECTOR

TESTIGOS


MTRO. HUGO ESQUINCA FARRERA
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN
Y EXTENSIÓN




DRA. DULCE MARISA BARBARENA
SERRANO
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo; en los artículos 110, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública; Artículo 19 del acuerdo parlamentario para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores